



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO  
EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Habiendo surgido la necesidad de incoar expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de crédito núm. **CESC-01/18**, ante la urgente necesidad de gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, esta Alcaldesa-Presidenta, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

elaborada según las prescripciones de los artículos 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**1.- Clase de modificación que ha de ser realizada.-**

El expediente en cuestión tiene como objetivo habilitar el crédito necesario para que puedan ser objeto de aprobación, dentro del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº REC-01/18 y con cargo a las partidas del presente ejercicio, una serie de facturas que, correspondiendo al ejercicio 2017, no cuentan en la actualidad con la pertinente consignación presupuestaria para ello, en concreto, aquellas cuyos nº de registro de facturas son los siguientes: F17103816, F17103833, F17103648 y F17103717.

Se cumple por tanto en los mismos la doble faceta de resultar gastos específicos y determinados, así como no pueden demorarse al ejercicio siguiente y por tanto, resulta necesaria su dotación en el presente ejercicio.

**2.- Descripción de la modificación de crédito.**

<b>A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.</b>			
<b>Modalidad</b>		<b>Créditos Extraordinarios</b>	
<b>Aplic. Pptaria.</b>	<b>GFA</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe (€)</b>
1320.623		Seguridad y Orden Público. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	6.894,84
9330.623		Gestión del Patrimonio. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	1.950,52
		<b>Subtotal</b>	<b>8.845,36</b>



<i>Modalidad</i>		<i>Suplemento de Créditos</i>	
<b>Aplic. Pptaria.</b>	<b>GFA</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe (€)</b>
2312.22699		Promoción de la Tercera Edad. Otros Gastos Diversos	16.799,98
		<b>Subtotal</b>	<b>16.799,98</b>
<b>Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-01/18</b>			<b>25.645,34</b>
<b>B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito.</b>			
<i>1.- Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.</i>			
<b>Aplic. Pptaria.</b>		<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
9320.22708		Gestión del Sistema Tributario. Servicios de Recaudación a Favor de la Entidad	25.645,34
		<b>Subtotal</b>	<b>25.645,34</b>
<i>2.- Remanente Líquido de Tesorería</i>			
870.00		Para Gastos Generales	
		<b>Subtotal</b>	
<i>3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.</i>			
		<b>Subtotal</b>	
<b>Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-01/18</b>			<b>25.645,34</b>

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

**3.- Carácter específico y determinado del gasto que se ha de realizar:**

El gasto en que se pretende incurrir, tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, en el apartado 1 de la presente Memoria, es específico y determinado.

**4.- Inexistencia o insuficiencia, en el estado de gastos**



**3.- Carácter específico y determinado del gasto que se ha de realizar:**

El gasto en que se pretende incurrir, tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, en el apartado 1 de la presente Memoria, es específico y determinado.

**4.- Inexistencia o insuficiencia, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a dicha finalidad específica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.**

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe del Interventor adjunto a la presente memoria, es inexistente o insuficiente, en el vigente estado de gastos del Presupuesto Corporativo, la consignación presupuestaria destinada a tales gastos.

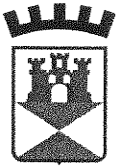
A la vista de todo cuanto antecede, este Delegado propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Crédito núm. **CESC-01/18**, con el detalle anteriormente mencionado, continuándose con los trámites preceptuados en los arts. 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castilleja de la Cuesta, a 24 de enero de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: D<sup>a</sup> Carmen Herrera Coronil



**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA INEXISTENCIA O  
INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

D. Juan Pascual Molina Garrigós, Interventor de Fondos de esta Corporación.

CERTIFICO:

Que para la realización del gasto a que se refiere este expediente:

- Es inexistente, en el estado inicial de gastos del vigente Presupuesto, el prorrogado de 2017, el crédito adecuado al que aquél debe imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de vinculación jurídica, en concreto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

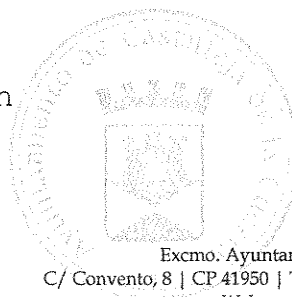
Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe (€)
1320.623		Seguridad y Orden Público. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	6.894,84
9330.623		Gestión del Patrimonio. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	1.950,52
		<b>Subtotal</b>	<b>8.845,36</b>

- Es insuficiente, en el estado inicial de gastos del vigente Presupuesto, el crédito adecuado al que aquél debe imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de vinculación jurídica, en concreto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Modalidad		Suplemento de Créditos	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe (€)
2312.22699		Promoción de la Tercera Edad. Otros Gastos Diversos	16.799,98
		<b>Subtotal</b>	<b>16.799,98</b>

Y para que así conste, libro la presente de orden y con el visto bueno, en virtud de Delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 142/16, de 15 de marzo, del Sr. Delegado de Gestión Económica y Hacienda, a 24 de enero de 2018.

VºBº  
El Delegado de Gestión  
Económica y Hacienda



El Interventor



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**Asunto.- Expediente de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito núm. CESC-01/18.**

Vista la propuesta que da lugar a la incoación del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de crédito núm. **CESC-01/18**, dentro del vigente Presupuesto Corporativo, esta Intervención Municipal, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente informe:

### **1.- Legislación aplicable.-**

La Concesión de Crédito Extraordinario es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la cual se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que en la actualidad no existe crédito.

El Suplemento de Crédito es aquella modificación al estado de gastos del Presupuesto en virtud del cual se aumenta la consignación de una determinada aplicación cuyo saldo es insuficiente o no ampliable, para la realización de un gasto que no puede ser demorado al ejercicio siguiente.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del T.R. LRHL y 34 a 38 del Real Decreto 500/90.

### **2.- Descripción de la modificación de crédito prevista.**

El expediente en cuestión tiene como objetivo, tal y como se pone de manifiesto en la Memoria justificativa del expediente, suscrita por la Alcaldía-Presidencia, habilitar el crédito necesario para que puedan ser objeto de aprobación, dentro del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº REC-01/18 y con cargo a las partidas del presente ejercicio, una serie de facturas que, correspondiendo al ejercicio 2017, no cuentan en la



actualidad con la pertinente consignación presupuestaria para ello, en concreto, aquellas cuyos nº de registro de facturas son los siguientes: F17103816, F17103833, F17103648 y F17103717.

Se trata así de gastos específicos y determinados, como exige la legislación aplicable, según el desglose que a continuación se determina:

<b>A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.</b>			
<b>Modalidad</b>		<b>Créditos Extraordinarios</b>	
<b>Aplic. Pptaria.</b>	<b>GFA</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe (€)</b>
1320.623		Seguridad y Orden Público. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	6.894,84
9330.623		Gestión del Patrimonio. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	1.950,52
		<b>Subtotal</b>	<b>8.845,36</b>
<b>Modalidad</b>		<b>Suplemento de Créditos</b>	
<b>Aplic. Pptaria.</b>	<b>GFA</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe (€)</b>
2312.22699		Promoción de la Tercera Edad. Otros Gastos Diversos	16.799,98
		<b>Subtotal</b>	<b>16.799,98</b>
<b>Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-01/18</b>			<b>25.645,34</b>
<b>B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito.</b>			
<b>1.- Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.</b>			
<b>Aplic. Pptaria.</b>		<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
9320.22708		Gestión del Sistema Tributario. Servicios de Recaudación a Favor de la Entidad	25.645,34
		<b>Subtotal</b>	<b>25.645,34</b>
<b>2.- Remanente Líquido de Tesorería</b>			



870.00		Para Gastos Generales	
		<b>Subtotal</b>	
<b>3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.</b>			
		<b>Subtotal</b>	
<b>Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-01/18</b>			<b>25.645,34</b>

Por tanto, siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

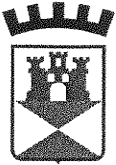
### **3.- Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto Y Objetivo de Deuda Pública.-**

La verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y objetivo de deuda pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con la respuesta dada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a CositalNetwork, implica que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos señalados no sería requisito previo necesario para la aprobación de los mismos, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

No obstante, hay que señalar que la ejecución de los gastos a que se refiere el presente expediente, al quedar financiados con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, computará tanto en el objetivo de estabilidad presupuestaria como en el de la regla de gasto, reduciendo el superávit, en el primer caso, e incrementando el gasto computable del ejercicio, en el segundo

### **4.- Tramitación y aprobación del expediente.-**

Según los artículos 177.2 del RD Legislativo 2/2004



y 38 del Real Decreto 500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos aplicables a los Presupuestos, es decir:

3.1.- Propuesta suscrita por el órgano correspondiente.

3.2.- Informe preceptivo del Interventor.

3.3.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

3.4.- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial durante 15 días hábiles en la Intervención Municipal, previa inserción en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.5.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

3.6.- El expediente de modificación presupuestaria, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial, será insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia", además de en el Tablón de Anuncios.

3.7.- De las modificaciones definitivamente aprobadas, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que se hará simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el párrafo anterior.

3.8.- Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En caso de que el trámite de la publicación de la aprobación definitiva del expediente correspondiente no tuviera lugar en el propio ejercicio en el que la modificación se acuerde, el citado expediente, en virtud del principio de temporalidad, no podría entrar en vigor, quedando anulado de forma automática.

En este mismo orden de cosas, el artículo 54.1 de la





Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía, establece que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los ayuntamientos y sus organismos y entidades dependientes o vinculadas, deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la respectiva diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otras, según lo dispuesto en su apartado k), "aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias".

En Castilleja de la Cuesta, a 24 de enero de 2018.

El Interventor

Fdo: Juan P. Molina Garrigós.